

N° 211 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 22 ABR 2025



VISTO: El Memorando N° 395-2025-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 16 de abril del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución declarando procedente el destaque a partir del 21 de abril al 31 de diciembre del 2025, del Obstetra Walter Alfredo Ramírez Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que *"el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen", el destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;*



Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción administrativa que se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) a solicitud de la entidad (por necesidad de servicio), b) a solicitud del servidor (por salud personal y familiar y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y unidad familiar;



Que, asimismo el literal d) de la segunda disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337 establece que, "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas, que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio de implementación...";



Que, según artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 6 de enero de 2025, se delegó facultades en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, entre otros: "a) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas de personal de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que resulten necesarias para una adecuada conducción y dirección de dicho personal, entre ellas, las establecidas en los Capítulos IV, V, VII y XV del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel F-5. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad. De igual forma podrá expedir resoluciones, cuando se trate de reincorporaciones por mandato judicial";

Que, a través del Acta de Instalación de la comisión de destaque y reasignación del año fiscal 2025, con fecha 11 de abril del año 2025, expuesto por el Comité de Destaque y Reasignación del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, resolvió aprobar la solicitud de destaque presentada por el servidor Walter Alfredo Ramírez Mamani. Basándose en el Decreto Legislativo N° 276, la Directiva N° 001-2021-SG/MINSA y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, la Comisión concluyó que Ramírez Mamani acreditó debidamente la necesidad de cuidar a sus padres, ambos adultos mayores en situación de alta vulnerabilidad, mediante documentos como DNI, informes médicos, declaración jurada y extractos de historias clínicas, se invocaron principios constitucionales de protección familiar, dignidad humana y atención prioritaria de personas en riesgo. Asimismo, se verificó que su ausencia no afectaría la continuidad del servicio en obstetricia. Por tanto, se dispuso su destaque a la DIRESA Tacna, desde el 21 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, para que continúe cumpliendo funciones en su especialidad, y se acordó seguir evaluando progresivamente otras solicitudes de destaque;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-COMITÉ.DE.DESTAQUE-HSRA.HSR-AND, de fecha de 15 de abril del 2025, emitido por el Presidente del Comité del Destaque y Reasignación 2025 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, aprobó el destaque de Walter Alfredo Ramírez Mamani, quien acreditó ser el único responsable del cuidado de sus padres adultos mayores en condición de vulnerabilidad, basándose en la normativa vigente y en la aceptación de la DIRESA Tacna, se dispuso su traslado del 21 de abril al 31 de diciembre de 2025 para continuar sus funciones profesionales en dicha entidad;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el destaque, a partir del 21 de abril al 31 de diciembre del 2025, del señor **Walter Alfredo Ramírez Mamani**, identificado con DNI N° 31189786, en el cargo de Obstetra Categoría OBS II, en la Dirección Regional de Salud de Tacna (DIRESA Tacna), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad remitirá a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, el informe de la percepción de beneficios, las vacaciones que solicite así como la asistencia y desempeño efectivo del servidor destacado, los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Dirección Regional de Salud de Tacna; a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COR- 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Departamento de Obstetricia
Dirección Regional de Salud de Tacna
Interesado
Archivo
PMV/aaaf